

CONSTANCIA SECR ETARIAL: El término para el traslado de la ampliación del recurso a la parte no recurrente corrió de la siguiente manera:

Fijación en lista: 27 de mayo de 2022

Términos de traslado: 31,1,2 de junio de 2022

Inhábiles y festivos: 28,29,30 de mayo de 2022.

La parte no recurrente guardó silencio. Sírvase proveer.

Supía, Caldas, 03 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N° 393

Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante:	COOPERATIVA COOPMARTINEZ
Demandado:	MARÍA SOFÍA VILLADA GONZÁLEZ
Radicado:	17-777-40-89-001-2010-00206-00

La parte demandante interpuso recurso de apelación el día 11 de mayo de 2022, contra la sentencia dictada de manera oral el día 06 de mayo de 2022, y en ella formuló los reparos concretos a la decisión.

Trascurrido el término de tres (3) días que indica el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, el recurrente presentó la ampliación al recurso de apelación.

Mediante fijación en lista que trata el ART. 110 del CGP, el día 27 de mayo de 2022, se procedió a correr traslado a la parte no recurrente del escrito contentivo de la ampliación del recurso de alzada por el termino de tres (3) días, conforme a lo previsto en el artículo 326 del CGP, quien durante este término guardo silencio.

Agotado los trámites de las mencionadas normas, se **CONCEDE** el recurso de apelación, en el efecto SUSPENSIVO y envíese el expediente en forma digital con destino al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, para que se surta el aludido recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 del 06 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA**